



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las doce horas con once minutos del veintiséis de marzo del dos mil veintiuno.

El doce de marzo del dos mil veintiuno, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 26-2021**, en la que requieren:

1. Copia electrónica de TODAS las grabaciones en audio y video de las audiencias a las que se refiere el artículo 91 de la LAIP, en los procesos de apelación, en el periodo comprendido entre los meses de enero del año 2021 a la fecha de esta solicitud.

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

IV. Procedí a requerir la información solicitada a la Gerente de Garantía y Protección de Derechos de este Instituto para que recopilara la información, verificara su clasificación y comunicara la forma en que se encuentra disponible la misma.

Posteriormente la responsable de dicha Gerencia me entregó un cuadro en Excel con el detalle de lo solicitado. Es importante aclarar que he revisado todas las publicaciones para determinar que se encuentran completas, asimismo, proporciono los enlaces con el detalle del video que no se transmitió en redes sociales.



Enlace 1:

<https://drive.google.com/file/d/1g9M02faizMkVSTDTJ4iB00WWU8FGq3Hh/view?usp=sharing>

Enlace 2:

<https://drive.google.com/file/d/1aZBtTrhXdO-vUfAbJpqnF9LpbvFXtA2o/view?usp=sharing>

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 54 del Reglamento de la Ley,

RESUELVE:

ENTRÉGUESE la información solicitada.

NOTÍFIQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN IAIP

